

APRUEBA PARALIZACIÓN DE OBRA.

DECRETO ALCALDICIO N° 1.595

DALCAHUE, 22 de septiembre de 2016.

VISTOS:

1. Solicitud de permiso de edificación ingresada en la Dirección de Obras Municipales bajo el número 698 de fecha 09 de septiembre del 2016, de propiedad de la Empresa Chilesan S.A.
2. El informe de fecha 02 de septiembre de 2016, donde la Directora de Obras informa al Sr. Alcalde sobre reclamo presentado al proyecto y sugiere la paralización de la obra, de acuerdo a lo establecido en la O.G.U.C.
3. La Notificación N° 002304 de fecha 20 de septiembre de 2016 del Inspector Municipal a la Empresa Chilesan S.A.
4. El Artículo 5.1.21. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
5. El Artículo 146° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
6. Las facultades que me confiere la ley; la Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A, los artículos 2º, 4º, 12º, inciso 4, 56 y 63 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

CONSIDERÁNDO:

1. Que, el Artículo 5.1.21. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones señala que.... "El Director de Obras Municipales podrá ordenar la paralización de la ejecución de las obras en los siguientes casos: 1. Si la obra se estuviere ejecutando sin el permiso correspondiente"... estipula además que....." Si se da algunas de las causales anteriores se ordenará de inmediato, mediante resolución fundada, la paralización parcial o total de la obra, fijando un plazo prudencial para que se proceda a subsanar las observaciones que se formulen"..
2. Que, el Artículo 146° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones señala que...."El Director de Obras Municipales, mediante resolución fundada, podrá ordenar la paralización de cualquier obra en los casos en que hubiere lugar a ello. Comprobado que una obra se estuviere ejecutando sin el permiso correspondiente o en disconformidad con él, o con ausencia de supervisión técnica, o que ello implique un riesgo no cubierto, sin perjuicio de las sanciones que corresponda, ordenará de inmediato su paralización, fijando un plazo prudencial para que se proceda a subsanar las observaciones que se formulen".

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, PARALIZACIÓN DE LA OBRA, de propiedad de la Empresa Chilesan S.A, RUT N° , ubicada en el sector rural de Quiquel, Rol de Avalúo N° 182-72, de la comuna de Dalcahue, en base a lo señalado en el Artículo 5.1.21 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y en el Artículo 146 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, según lo indicado en informe de fecha 22.09.2016 de la Directora de Obras Municipales. Dicha paralización procederá hasta que la Empresa Chilesan S.A, obtenga el permiso de edificación respectivo.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
Secretaría Municipal
Dalcahue

Distribución:
• Empresa Chilesan S.A
• Secretaría Municipal
• Oficina de Partes.
• Transparencia.
• DOM

JAPM/CIVG/RPSN/jbm.-



JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
Alcalde de comuna
Dalcahue